

Medidas de convivencia

Segunda Ola Covid-19

junio					julio				
26	27	28	29	30	01	02	03	04	05
06	07	08	09						

Vigencia desde las 00.00 hs del 26 de junio al 09 de julio 2021 inclusive



Comercio Mayorista y Comercio Minorista

Venta de mercaderías / con atención al público

- **Se mantiene el horario de la actividad del comercio mayorista y comercio minorista, con atención al público en los locales, todos los días de la semana hasta las diecinueve (19) horas.**

- El factor de ocupación de la superficie cerrada de los locales, destinada a la atención del público, no podrá exceder del treinta por ciento (30%).



Actividades Comerciales

Continúa habilitada la **actividad de los locales comerciales ubicados en centros y paseos, en modalidad galería;** cumplimentando las reglas generales de conducta, prevención y los protocolos establecidos, hasta las diecinueve horas (19hs).



Actividades Gastronómicas

Los locales gastronómicos podrán funcionar **entre las 06hs y las 19hs.**



Restricción a la Circulación Vehicular



- En **todo el territorio provincial** continúa **autorizada la circulación vehicular en la vía pública, desde las 06hs hasta las 20hs.**
- A partir de las 20hs y hasta las 06hs del día siguiente **sólo se permitirá la circulación de quienes realicen actividades esenciales.**



Restricción a la Circulación Vehicular



Quedan exceptuados de la restricción:

- Quienes cumplan con su **actividad laboral**
- Quienes estén debidamente justificadas por una situación de **fuerza mayor** (incluyendo asistencia médica, farmacéutica y cuidado de personas)

Para circular deberán llevar la documentación respaldatoria y la app provincial COVID19 o app CUIDAR.



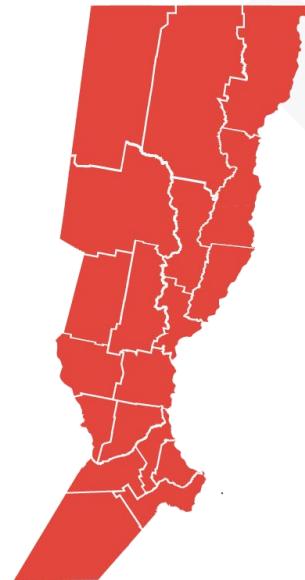
Actividades Religiosas

- **Continúan autorizadas las actividades religiosas** sujetas a la condición de implementación y cumplimiento de los protocolos específicos oportunamente aprobados, **con un aforo del 30% y manteniendo la distancia mínima de 2 metros y el uso de barbijo en todo momento.**



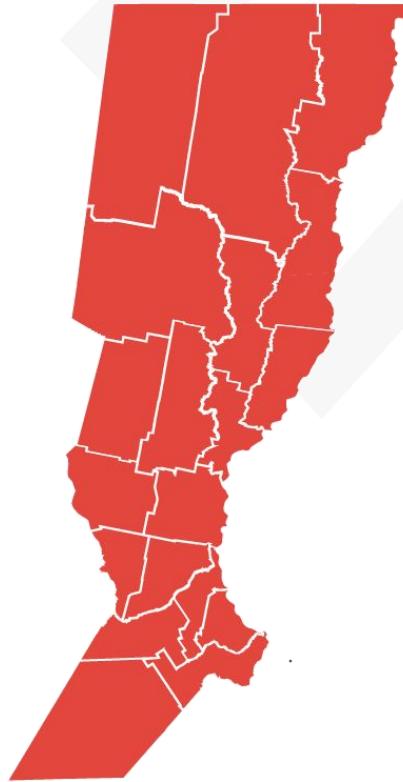
Actividades Recreativas

- Continúa habilitada la actividad **de clubes, gimnasios, natatorios y otros establecimientos afines sólo bajo modalidad entrenamiento, al aire libre, por turnos y sin superar las 10 personas.**
- Continúa suspendida la **práctica de deportes grupales de contacto** (al aire libre y en espacios cerrados), y las competencias deportivas provinciales, zonales o locales de carácter profesional o amateur, no habilitadas expresamente por las autoridades nacionales.
- Continúan suspendidas las **actividades náuticas, pesca deportiva y recreativa** en modalidad costa y embarcados, actividades de los clubes deportivos vinculados a las mismas y de guarderías náuticas.



Actividades Sociales y Familiares

- Continúan prohibidos los **encuentros sociales y familiares en lugares cerrados.**





Teletrabajo / Trabajo Remoto

Deberán desarrollarse de manera remota o mediante teletrabajo; sin perjuicio de la organización de guardias mínimas para atender aquellas diligencias que deban realizarse indefectiblemente de modo presencial:

- el ejercicio de **profesiones liberales, incluidos mandatarios, correidores y martilleros,** quedando **excluidos de la suspensión, los profesionales de la salud y los del notariado,** para realizar diligencias esenciales e impostergables y los profesionales del derecho, en el caso de deber instar medidas de urgente diligenciamiento que no puedan realizarse de manera remota y cuya demora pueda producir la pérdida de un derecho.
- **la actividad inmobiliaria y aseguradora,** podrá disponerse en ambos casos la asignación de turnos para la atención al público.

continúa >>



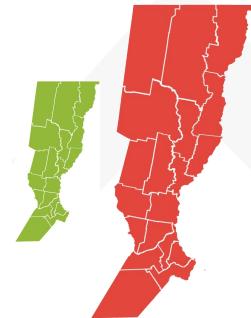
Teletrabajo / Trabajo Remoto

Deberán desarrollarse de manera remota o mediante teletrabajo; sin perjuicio de la organización de guardias mínimas para atender aquellas diligencias que deban realizarse indefectiblemente de modo presencial:

- **las actividades administrativas de sindicatos, entidades gremiales, empresarias, cajas y colegios profesionales, administración de entidades civiles y deportivas, actividades de las obras sociales y la actividad administrativa de universidades nacionales y privadas** con sedes en el territorio provincial;
- **las actividades administrativas de las empresas industriales, de la construcción, comerciales o de servicios.**

Autoridades municipales y comunales

- » Las **autoridades municipales y comunales, en concurrencia con las autoridades provinciales competentes coordinarán los procedimientos de fiscalización** necesarios para garantizar el cumplimiento de las medidas dispuestas en el presente decreto.
- » Además, podrán disponer en consulta con el Ministerio de Salud **mayores restricciones** que las establecidas.



Preguntas Frecuentes a las medidas de convivencia

Segunda Ola Covid-19

junio

26

27

28

29

30

01

02

03

04

05

06

07

08

09

julio

Vigencia desde las 00.00 hs del 26 de junio al 09 de julio 2021 inclusive

Coronavirus

Santa Fe
Provincia



¿Puedo ir a trabajar en mi vehículo particular?

Sí, siempre que la actividad laboral esté autorizada. Para circular deberás llevar la documentación respaldatoria y la app provincial COVID19 o app CUIDAR.



¿Necesito un permiso especial para ir a trabajar?

Sí, quienes circulen deberán presentar:
el permiso nacional de la App Cuidar o de la App Covid-19 de la provincia de Santa Fe.



¿Puedo ir a trabajar en colectivo?

Sí, se puede utilizar el transporte público.



¿La Administración Pública va a funcionar de manera presencial?

Todo trabajo que se pueda hacer remoto pasará a teletrabajo, se mantendrán guardias mínimas.



¿Puedo ir a misa?

Se pueden realizar actividades religiosas con un aforo del 30%.



¿Soy trabajador/a autónomo/a, puedo circular?

Sí, siempre que la actividad laboral esté permitida.



¿Necesito permiso para salir a caminar?

No, no se necesita permiso para salir en la cercanía del domicilio, siempre de 6 a 20 hs.



Tengo turno para vacunarme. ¿Puedo ir?

Sí, con permiso correspondiente y constancia del turno.



¿Puedo salir a correr al aire libre?

Sí, la actividad física individual al aire libre está autorizada.



¿Puedo jugar al fútbol?

No, está prohibida la práctica de deportes de contacto.



¿Puedo practicar deporte?

Si, la actividad está permitida en modalidad entrenamiento, al aire libre y sin superar las 10 personas.



¿Se puede salir por el barrio a dar vuelta en bicicleta?

Sí, de 6 a 20 hs.



¿Puedo ir a la isla?

No, la actividad náutica se encuentra prohibida.



¿A que hora cierran los comercios?

El horario de la actividad comercial se amplía hasta las 19 horas para todas las actividades.



¿Puedo hacer pedido de gastronomía después de las 19 hs.?

Sí, está permitido el delivery y los retiros de pedidos (en locales de cercanía), después de ese horario.



¿Las restricciones son para todas las localidades de la provincia?

Sí, las nuevas medidas de convivencia se aplican en toda la provincia por igual.